

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°78  
02/07/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	8

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1063

General Pueyrredon, 02/07/2020

**Visto**

**la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, y sus sucesivas prórrogas, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional; Ordenanza N° 24764, promulgada por el Decreto 1040/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia**

**Considerando**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que dicha medida ha sido prorrogada a través del DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE; DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE por último el DECNU-2020-576-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Ordenanza N° 24764, promulgada por el Decreto 1040/2020, crea la Comisión Especial de Reactivación Económica, la cual se reunió en el día de la fecha y en el marco de sus funciones resolvió recomendar se autorice de manera precaria, hasta su aprobación definitiva, el inicio de las siguientes actividades, a saber: a) Prueba Piloto Gastronomía - Actividad de Cafetería; b) Equinoterapia; c) Sedes de Sindicatos; d) Alquiler de salones espacios para eventos a futuro; y, e) Actividades deportivas recreativas individuales al aire libre.

Que corresponde poner de resalto que los protocolos de las actividades antes indicadas fueron debidamente elevados a la Provincia de Buenos Aires.

Que, consecuentemente y conforme la recomendación realizada por el Honorable Concejo Deliberante, corresponde autorizar en forma precaria y hasta su aprobación definitiva, el inicio de las actividades anteriormente indicadas.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, emitiendo dictamen de rigor en el ámbito de su competencia.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase, en forma precaria y hasta su aprobación definitiva, el inicio de las siguientes actividades:

- a) Prueba Piloto Gastronomía - Actividad de Cafetería;
- b) Equinoterapia;
- c) Sedes de Sindicatos;

- d) Alquiler de salones espacios para eventos a futuro; y,
- e) Actividades deportivas recreativas individuales al aire libre.

**ARTÍCULO 2°.-** Las Secretarías de Salud, de Desarrollo Productivo e Innovación, el Ente Municipal de Deportes y la Subsecretaría de Inspección General serán las encargadas de garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos, vigentes y aprobados, y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación, Gobierno y la señora Secretaria de Salud , y el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y de conformidad con lo establecido en el Artículo 12° del Decreto 583/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, notifíquese del presente a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

MURO	BONIFATTI	BERNABEI
MACCIO		MONTENEGRO

---

Decreto N° 1017/20

General Pueyrredon, 25/06/2020

**Visto**

el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos aprobados para el Ejercicio 2020 por Ordenanza 24.708, y el posterior Convenio Marco para Mejoras en la Infraestructura Escolar, registrado bajo el N° 448/20; y,

**Considerando**

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°260 de marzo 2020 se determinó la ampliación de la emergencia pública sanitaria por el lapso de un año debido a la pandemia declarada por la OMS ante el surgimiento del Covid-19.

Que la emergencia ocasionada por el Covid-19 requiere esfuerzos extraordinarios para cumplir con las demandas sanitarias siendo necesario reforzar el servicio de asistencia a los fines de evitar potencial congestión de pacientes ante el aumento de pacientes.

Que el Gobierno Nacional ha destinado fondos hacia los municipios para obras de infraestructura que permitan dotarlos de mayor capacidad y respuesta sanitaria.

Que el Municipio ha suscripto un Convenio de Cooperación y Financiamiento con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación tendiente a la implantación de un pabellón hospitalario modular.

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano del Municipio realizó el informe pertinente, indicando cómo se realizará la ejecución de los trabajos requeridos.

Que la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto han tomado la intervención de su competencia.

Que ante un exceso en los montos adjudicados en relación a las actas complementarias suscriptas, deberá darse intervención a la Secretaría de Economía y Hacienda para considerar los recaudos presupuestarios que correspondan.

Que resulta necesario efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase dentro del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central el siguiente subconcepto:

Recursos Por Origen y Procedencia: 3.2. Origen Nacional – Afectados

TIPO 22: Transferencias de Capital.  
CLASE 1: De Administración Nacional.  
CONCEPTO 01: De Administración Central Nacional.  
SUBCONCEPTO 78: Hospitales Modulares - Afectado

**ARTÍCULO 2°.-** Dótese de crédito el rubro creado en el artículo anterior del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central, en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 37/00 (\$ 2.152.866,37.-).

**ARTÍCULO 3°.-** Créase dentro del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, la categoría programática detallada a continuación:

Jurisdicción	Programa	Obra
1110124000 80 63 00		Construcción Nexo entre Hospital Modular y UPA N°13

**ARTÍCULO 4°.-** Modificase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dotando de crédito las partidas que se detallan en el cuadro adjunto, cuyo saldo será financiado con la ampliación del Cálculo de Recursos del artículo 2°:

Jurisdicción	Programa	FF	I	PP	Pp	PSp	Concepto	Importe
1110124000 80 63 00 133 5 3 6 0							Transferencias a los Gobiernos Provinciales	2.152.866,37
<b>TOTAL 2.152.866,37</b>								

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y Planeamiento Urbano y de Economía y Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

BLANCO GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1028/20

General Pueyrredon, 25/06/2020

**Visto**

que por Decreto 0220/2020 le fue otorgada Licencia especial sin goce de haberes a la Agente AYELEN MESANZA - Legajo 31775 – quien revista con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 24 horas cátedra semanales – CF. 9-80-24-01-, en el Ente Municipal de Deportes y Recreación - EMDER -, desde el 1º de marzo de 2020 y por el término de un año, y

**Considerando**

Que la agente AYELEN MESANZA ha solicitado reintegrarse a sus funciones fundamentándolo en que por las razones que son público conocimiento, no ha podido realizar el viaje programado que le permitiría radicarse en España, y que no cuenta con otros ingresos que le permitan subsistir en este momento.

Que la mencionada agente se desempeña en la enseñanza de la disciplina Nado Sincronizado, y solicita se la reintegre a sus funciones a partir del día 1º de abril de 2020.

Que la Presidencia del EMDER ha otorgado el Vº Bº a las presentes actuaciones.

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Reintégrese a partir de su notificación, a la Agente AYELEN MESANZA - Legajo 31775 – quien revista con el cargo de Profesora de Enseñanza Inicial y Primaria con 24 horas cátedra semanales – CF. 9-80-24-01-, en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1034/20

General Pueyrredon, 26/06/2020

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 09/20 para la "Contratación del servicio de emergencias médicas en la vía pública y domiciliaria solo código rojo y traslado en emergencia médica con destino Secretaría de Salud"; y

**Considerando**

Que a foja 2 obra la Solicitud de Pedido N° 799/20, con el objeto de autos y su correspondiente Solicitud de Gasto aprobada (fojas 3 /4).

Que en virtud del presupuesto establecido en la solicitud de pedido y lo prescripto por el artículo 151º de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Que a fojas 36, la Contaduría General emite dictamen respecto al Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Llámase a Licitación Pública N° 09/20 para la "Contratación del servicio de emergencias médicas en la vía pública y domiciliaria solo código rojo y traslado en emergencia médica con destino Secretaría de Salud", con un presupuesto oficial de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$6.792.225,00) cuya apertura se realizará el día .....24 de julio. a las ...11.... horas en la Dirección General de Contrataciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 38/60 de las actuaciones de referencia.

**ARTÍCULO 3°.-** Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

MONTENEGRO

### RESOLUCIONES DE

Resolución N° 864/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 23/07/2020

Reconocer los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 11 y hasta el 14 de febrero de 2020, **a los efectos de la liquidación corresponde abonar una (1) semana.**

a. U.E. 08-00-0-2-5-01 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201 "Rene Favalaro"



- **OLGA CRISTINA BECKEL** (Legajo N° 28.330/69 – CUIL 23-11722195-4) con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), en reemplazo del agente Héctor Alejandro Máximo (Legajo N° 24.941).

b. U.E. 08-00-0-2-5-07 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 "Juan C. Castagnino"

- **SOFIA IRINA BUCETA** (Legajo N° 31.323/65 - CUIL 27-33746484-5) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), en reemplazo de la agente Adriana Laura Corredera (Legajo N° 24.653).

- **MARIO ALEJANDRO MAYA** (Legajo N° 32.262/69 - CUIL 23-30946827-9) con DOS (2) módulos semanales en GEOGRAFIA (C.F. 9-84-02-04), en reemplazo de la agente Adriana Laura Corredera (Legajo N° 24.656).

c. U.E. 08-00-0-2-5-11 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211

- **MARIANO OSCAR LLARIAS** (Legajo N° 31.911/72 - CUIL 20-30996352-1) con CUATRO (4) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-04-04), en reemplazo de la agente Mónica Carmen Duplancic (Legajo N° 22.869).

---

Resolución N° 883/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 23/07/2020

Reconocer los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 11 y hasta el 14 de febrero de 2020, **a los efectos de la liquidación corresponde abonar una (1) semana.**

a. U.E. 08-00-0-2-5-01 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201 "Rene Favalaro"

- **OLGA CRISTINA BECKEL** (Legajo N° 28.330/69 – CUIL 23-11722195-4) con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), en reemplazo del agente Héctor Alejandro Máximo (Legajo N° 24.941).

b. U.E. 08-00-0-2-5-07 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 "Juan C. Castagnino"

- **SOFIA IRINA BUCETA** (Legajo N° 31.323/65 - CUIL 27-33746484-5) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), en reemplazo de la agente Adriana Laura Corredera (Legajo N° 24.653).

- **MARIO ALEJANDRO MAYA** (Legajo N° 32.262/69 - CUIL 23-30946827-9) con DOS (2) módulos semanales en GEOGRAFIA (C.F. 9-84-02-04), en reemplazo de la agente Adriana Laura Corredera (Legajo N° 24.656).

c. U.E. 08-00-0-2-5-11 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211

- **MARIANO OSCAR LLARIAS** (Legajo N° 31.911/72 - CUIL 20-30996352-1) con CUATRO (4) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-04-04), en reemplazo de la agente Mónica Carmen Duplancic (Legajo N° 22.869).

---

Resolución N° 901/20

General Pueyrredon, 23/07/2020

Prorrogar la designación de los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA** en EDUCACION FISICA, a partir del 25 de junio y hasta el 24 de julio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Mariana Chermulas Avendaño (Legajo N° 26.330), en la Escuela N° 8 "Rufino Inda" (U.E. 08-00-0-2-2-08), accediendo a las horas por Resolución N° 344/19:

- **LUIS ARIEL FERREYRA** (Legajo N° 33.457/72 – CUIL 20-34058465-2) con TRES (3) horas cátedra semanales (C.F. 9-80-03-01).
- **MARTIN GUZMAN** (Legajo N° 33.490/73 – CUIL 20-37178189-8) con DOS (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01).

---

Resolución N° 902/20

General Pueyrredon, 30/06/2020

### Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 40/20 para la "Contratación del servicio de soporte técnico del SIGEM"; y

### Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 13 a 38 inclusive.

Que con fecha 16 de Junio de 2020 – fecha de apertura de sobres - se constata que se ha recibido una (1) única propuesta correspondiente a la firma Almaraz Marcelo Antonio.

Que a fojas 39, la Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° 13/20 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Segundo Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 40 a 65 inclusive.

Que con fecha 22 de Junio de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma Almaraz Marcelo Antonio.

Que a fojas 72, la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, se expide sobre la propuesta presentada.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada dependencia, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma Almaraz Marcelo Antonio.
- 2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 78 realiza el control de legalidad de su competencia solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 40/20 Primer y Segundo Llamado para la "Contratación del servicio de soporte técnico del SIGEM", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas el día 16 de Junio de 2020 a las 10:00 y el día 22 de Junio de 2020 a las 12:04 horas, respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válida en segundo llamado la propuesta presentada por la firma Almaraz Marcelo Antonio.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

**ALMARAZ MARCELO ANTONIO**

**Monto Adjudicado: PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$1.141.668).**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
			SOPORTE TÉCNICO - SOFTWARE - El servicio que aquí se contrata es para uso y beneficio exclusivo de LA MUNICIPALIDAD. EL PROVEEDOR mantendrá actualizados el código fuente y la documentación técnica y de usuario de las correcciones, modificaciones y nuevos módulos que realice, debiendo entregar a LA MUNICIPALIDAD dicho material una vez finalizada cada tarea. El alcance del Servicio Mensual de Mantenimiento cubre la asistencia al personal municipal usuario del S.I.Ge.M-NUM(*) dentro del ámbito de LA MUNICIPALIDAD; la realización de todas las tareas tanto preventivas como correctivas que hacen al correcto funcionamiento del sistema; la realización de las adaptaciones y/o		

1	9	Abonos Mensuales	<p>modificaciones solicitadas por LA MUNICIPALIDAD, para lo cual se encontrarán incluidos todos los procesos de análisis, desarrollo, prueba, implementación y capacitación sobre temas o funcionalidades específicas de los sistemas instalados; la asistencia y asesoramiento en general, pudiéndose extender la asistencia a sistemas propios de LA MUNICIPALIDAD en tanto la temática derive de las incumbencias del SIGEM, en la medida que LA MUNICIPALIDAD lo requiera, sobre cuestiones inherentes a la operatoria y/o procedimientos relacionados a la actividad de las áreas donde el sistema tenga injerencia. EL PROVEEDOR realizará las tareas de los servicios comprendidos en el presente contrato en forma presencial dentro del Municipio (IN SITU) en días y horarios laborales. La cantidad de horas afectadas son ciento treinta y dos (132) horas mensuales las que, en caso de existir un faltante o sobrante de horas en un mes, podrán ser compensadas con horas en los meses subsiguientes. Finalizando la contratación con 1.188 horas de servicio. EL PROVEEDOR acordará con LA MUNICIPALIDAD la asignación de horas y recursos afectados para la realización de las tareas emergentes del presente contrato teniendo en cuenta el conocimiento, experiencia y otras calificaciones requeridas para su ejecución, acorde con los criterios de calidad convenidos. Ambas partes deberán acordar un cronograma de actividades con el fin de lograr la mejor administración de los trabajos de acuerdo a los requerimientos y prioridades por parte de las diversas áreas de LA MUNICIPALIDAD. Confidencialidad: Todo dato e información obtenida por EL PROVEEDOR en relación con LA MUNICIPALIDAD, ya sea verbalmente, por escrito, en cinta, disco, diskette o cualquier otra forma, se mantendrá como propiedad de</p>	\$126.852.-	\$1.141.668.-
---	---	------------------	--	-------------	---------------

		la parte informante. EL PROVEEDOR no usará, empleará o divulgará datos e información recibida de LA MUNICIPALIDAD para cualquier otro propósito que no sea el de implementar los acuerdos que surgen del presente contrato.	
--	--	---	--

**MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACION PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$1.141.668).**

**Periodo de la Contratación:** El contrato tendrá vigencia por el término de nueve (9) meses, desde el día 01 de Julio de 2020, o desde la fecha de adjudicación si esta fuera posterior.

Monto afectado al Ejercicio 2020: \$761.112.- (Julio/Diciembre)

Monto afectado al Ejercicio 2021: \$380.556.- (Enero/Marzo)

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "De informática y sistemas computarizados" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

Ejercicio 2020

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0.	70.01.00	3	4	6	0	110 1-1-1-01-01-000	1	\$761.112

Ejercicio 2021

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0.	70.01.00	3	4	6	0	110 1-1-1-01-01-000	1	\$380.556

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/cfg

BLANCO

Resolución N° 903/20

General Pueyrredon, 30/07/2020

**Visto**

las actuaciones obrantes en el expediente N° 6242-0-2019 cpo.01, relacionado con la Contratación Directa N° 25/19 para la

ejecución de la Obra: "CERRAMIENTO DE VANO EN CENTRO DE SALUD N° 1", de esta ciudad y

**Considerando**

Que por Resolución N° 3492/19 obrante a fs. 81, se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo PATRIA CONSTRUCCIONES Limitada la ejecución de la obra.

Que por Resolución N° 0105 de fecha 22 de Enero de 2020 obrante a fs. 106, se recepcionó la obra de forma provisoria.

Que con fecha 26 de Febrero de 2020 se labró el Acta de Recepción Definitiva de Obra.

Que corresponde la devolución de los depósitos de garantías efectuados oportunamente por la Cooperativa de Trabajo, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Convalidar la Recepción Definitiva con fecha 26 de Febrero de 2020 de la Obra: "CERRAMIENTO DE VANO EN CENTRO DE SALUD N° 1", ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO PATRIA CONSTRUCCIONES Limitada, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar la devolución de los depósitos de garantías efectuados oportunamente, por la Cooperativa de Trabajo PATRIA CONSTRUCCIONES Limitada por la ejecución de la obra de referencia en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal e intervenga Contaduría y Tesorería Municipal y notifíquese por la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.

GONZALEZ

---

Resolución N° 904/20

General Pueyrredon, 30/07/2020

**Visto**

las actuaciones obrantes en el expediente N° 11028-0-2019 cpo. 1, relacionado con la Contratación Directa N° 36/19 para la ejecución de la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN BIBLIOTECA PARLANTE MUNICIPAL" ejecutada por la Cooperativa de Trabajo OBREROS DEL SEÑOR Limitada, y

**Considerando**

Que por Resolución 91/2020 se contrató con a la Cooperativa de Trabajo OBREROS DEL SEÑOR Limitada. la ejecución de la obra mencionada.

Que en fecha 18 de Febrero de 2020 se suscribió el acta de inicio de obra.

Que con fecha 18 de Mayo de 2020, la Dirección de Obras Públicas procedió a recepcionar la obra original en forma provisoria.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Cooperativa de Trabajo, en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20.

## **EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 18 de Mayo de 2020, de la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN BIBLIOTECA PARLANTE MUNICIPAL", ejecutada por la Cooperativa de Trabajo OBREROS DEL SEÑOR Limitada.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar la devolución del Depósito de garantía de ejecución de contrato depositado oportunamente por la Cooperativa.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.-

GONZALEZ

---

Resolución N° 905/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/07/2020

Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN NOTIFICACIONES Y MANDAMIENTOS, a la agente **NORMA BEATRIZ LEDESMA** (Legajo N° 29.921/1 – SUPERVISOR DE NOTIFICADORES – C.F. 5-18-74-05), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de la licencia por resguardo de covid-19 de la agente Miriam Julia Schandeler, Legajo N° 16.644/1.

---

Resolución N° 920/20

General Pueyrredon, 02/07/2020

### **Visto**

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, y sus sucesivas prórrogas, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional; Ordenanza N° 24.764, promulgada por el Decreto 1040/2020, el Decreto 1063/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia

### **Considerando**

Que la Ordenanza N° 24.764, promulgada por el Decreto 1040/2020, creó la Comisión Especial de Reactivación Económica, la cual se reunió en el día de la fecha y en el marco de sus funciones resolvió recomendar se autorice de manera precaria, hasta su aprobación definitiva, el inicio de las siguientes actividades, a saber: a) Prueba Piloto Gastronomía - Actividad de Cafetería; b)

Equinoterapia; c) Sedes de Sindicatos; d) Alquiler de salones espacios para eventos a futuro; y, e) Actividades deportivas recreativas individuales al aire libre.

Que mediante el Decreto 1063/2020 se autorizó de forma provisoria y hasta la aprobación definitiva el inicio de las actividades antes indicadas, siendo que los protocolos de las mismas fueron debidamente elevados a la Provincia de Buenos Aires.

Que solo se encuentra permitida la actividad de cafetería en los locales gastronómicos, en horario diurno de 7 a 18 hs. y se aplica, a la actividad, el protocolo gastronómico aprobado por la Provincia de Buenos Aires.

Deberá respetarse la utilización de tapabocas fuera de la mesa, la distancia preventiva de 2,25 mts<sup>2</sup> de espacio circulable, se fija un máximo 4 personas por mesa y se restringe el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del 50% de su capacidad.

Asimismo, debe asegurarse que los ambientes se encuentren ventilados permanentemente, la espera deberá ser fuera de local y con distanciamiento preventivo.

Finalmente, se deja constancia que existe una amplia permisividad en cuanto a la colocación de mesas en el exterior cumplimento la distancia preventiva indicada y se recomienda que cada local establezca un tiempo máximo de permanencia.

Que en cada una de las actividades deportivas cuya práctica se autoriza se deberá observar el estricto cumplimiento de los protocolos respectivos que en Anexos se acompañan y forman parte del presente.

Que el Anexo I contempla el PROTOCOLO DE ACTIVIDADES FISICAS URBANAS AL AIRE LIBRE, tales como Skate, Trote, Caminatas, Soller, Ciclismo y Similares.

Que el Anexo II contempla el *PROTOCOLO: ACTIVIDAD ACUATICA Y DE PLAYA tales como Surf, Padel Surf, Vela, Kayak, Y Similares.*

Que el Anexo III contempla el *PROTOCOLO:* de actividades Individuales con uso de instalaciones, tales como tenis y golf.

En cada uno de los protocolos se establecen las medidas sanitarias a cumplir, el horario autorizado de práctica y las limitaciones propias de cada una.

Que a los fines de poder realizar un acabado control y tendiendo a optimizar la utilización ordenada del transporte público de pasajeros, buscando asegurar una fluida circulación de personas y con el fin de propender a que la misma, en forma simultánea, sea del menor número de personas posible, resulta pertinente establecer un cronograma que establezca distintos horarios para el desarrollo de las actividades exceptuadas del cumplimiento de "asilamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

**La SECRETARIA DE SALUD y los SECRETARIOS DE GOBIERNO y DESARROLLO PRODUCTIVO e INNOVACIÓN Y EL SEÑOR PRESIDENTE DEL EMDER**



## RESUELVEN

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que para el control del desarrollo de las actividades exceptuadas del cumplimiento de "asilamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, consignadas en el artículo 1° del Decreto 1063/2020 conforme autorización provisoria conferida; las dependencias encargadas de la fiscalización determinada en el artículo 2° del Decreto aludido deberán observar el cumplimiento de los protocolos que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que el Anexo I contempla el PROTOCOLO DE ACTIVIDADES FISICAS URBANAS AL AIRE LIBRE, tales como Skate, Trote, Caminatas, Soller, Ciclismo y Similares; el Anexo II contempla el *PROTOCOLO: ACTIVIDAD ACUATICA Y DE PLAYA tales como Surf, Padel Surf, Vela, Kayak, Y Similares*; y, el Anexo III contempla el *PROTOCOLO:* de actividades Individuales con uso de instalaciones, tales como tenis y golf.

**ARTICULO 3°.-** Establecer que la actividad de cafetería en los locales gastronómicos solo podrá funcionar en el horario diurno de 7 a 18 hs., que se aplica el protocolo gastronómico aprobado por la Provincia de Buenos Aires, debiendo respetarse la utilización de tapabocas fuera de la mesa, la distancia preventiva de 2,25 mts<sup>2</sup> de espacio circulable, fijando un máximo 4 personas por mesa, restringiendo el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del 50% de su capacidad, asegurándose que los ambientes se encuentren ventilados permanentemente y que la espera deberá ser fuera de local y con distanciamiento preventivo.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

BERNABEI BONIFATTI MURO MACCIO

REGISTRADO BAJO N° 0920

### ANEXOS